



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Dos (02) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00276-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	ANA ISABEL GORDILLO DE TOCANCHON (Q.E.P.D)

Como quiera que la presente demanda no reúne los requisitos exigidos se inadmite, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: Se aporte el avalúo catastral de cada uno de los bienes inmuebles que hacen parte del activo de la sucesión.

SEGUNDO: con fundamento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del código general del proceso, el cual dispone:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

La parte demandante deberá indicar la dirección física exacta de los demás herederos.

TERCERO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 489 del código general del proceso Deberá aportar Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.

CUARTO: El escrito subsanatorio deberá enviarse al correo del despacho, indicando en el asunto SUBSANACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ